



Alcaldía Municipal El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América
alcaldia_elnispero@yahoo.com
Tel.2625-0404
CONTRATOS 2019



Nº	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	DOCUMENTACION PARA PAGO	PUESTO	RETENCION
1	Ubence Cardona	01/03/2019	30/08/2019	5,512.32 Mensual	Informe de Actividades Realizadas	Administrar cancha de futbol	_____
2	Heber Noé Hernández Hernández	04/02/2019	04/03/2019	18,000.00 Mensual	Informe de supervisión de obras	Ing.: Civil	Presenta Constancia de pagos a cuenta y Constancia Fiscal
3	Heber Noé Hernández Hernández	05/03/2019	05/05/2019	36,000.00 Mensual	Informe de Supervisión de obras	Ing.: Civil	Presenta Constancia de pagos a cuenta y Constancia Fiscal



Ubence Cardona Ponce
Compras y Suministros

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, Pablo Antonio Leiva Hernández, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, Alcalde Municipal, de nacionalidad Hondureño, con tarjeta de identidad No. 1610-1969-00140 y con domicilio en el Municipio de El Níspero, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y UBENCE CARDONA, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad o partida de nacimiento No.1610-1962-00078 y con domicilio en el Municipio de El Níspero, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del **Decreto Legislativo No 354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo o puesto de: Administrar Cancha De Futbol," Reinaldo La Gata Funes"

CLAUSULA SEGUNDA: ES POR TIEMPO LIMITADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de seis meses dando inicio la relación laboral el uno (01) de Marzo del año dos mil diecinueve y terminando el treinta (30) de agosto del año dos mil diecinueve.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el municipio de El Níspero, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**, La que iniciara a las: **8:00 a.m.** y terminara a las **12: 30 p.m.** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS DOCE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (5,512.32) mensual L.55.68 por hora, el cual será pagado en la **Municipalidad de El Níspero** y en forma **MENSUAL** al finalizar el mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) A la compensación no habitual;
- c) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- d) A la libre sindicalización;
- e) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- f) A la seguridad social;
- g) A la formación y capacitación; y,
- h) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el día viernes, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

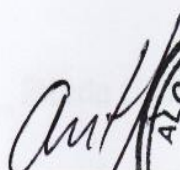
CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al un día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



Pablo Antonio Leiva Hernández
Identidad: 1610-1969-00142


Ubence Cardona
1610-1962-00078



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad N° 1610-1969-00140, con residencia en el Municipio de el Nispero en el Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **HEBER NOE HERNANDEZ** hondureño, mayor de edad, casado; con Tarjeta de Identidad No. 1602-1989-00132; Ingeniero Civil, con CICH6300, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato de consultoría, el que se regulara bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que La Municipalidad Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD requiere los servicios de: Diseño y presupuesto de proyecto, “Contraparte construcción comedor/cocina C.E.B Juan Lindo (Construcción Aula de Clase)”

CLAUSULATERCERA: **EL CONTRATISTA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1-. Diseño y Presupuesto
- 2-. Supervisión de Obra

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de L. **18,000(DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS).**

CLAUSULA QUINTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: El presente Contrato será a partir del 04 de Febrero al 04 de Marzo del año 2019.

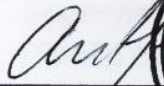
CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley del Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia municipal.

CLAUSULA OCTAVA Forman parte de éste contrato, las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios de **EL CONTRATISTA** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

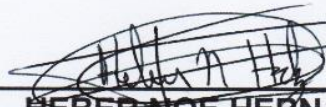
CLAUSULA NOVENA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA: Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Servicios, en el Municipio de El Níspero, Departamento de Santa Bárbara a los 04 días del mes de febrero del año 2019.



PABLO ANTONIO CERNA
Alcalde Municipal
Contratante


HEBER NOE HERNANDEZ
Contratista



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



CONTRATO POR CONSULTORIA

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad N° 1610-1969-00140, con residencia en el Municipio de el Nispero en el Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **HEBER NOE HERNANDEZ** hondureño, mayor de edad, casado ; con Tarjeta de Identidad No. 1602-1989-00132; Ingeniero Civil, con CICH6300, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato de Consultoría, el que se regulara bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: **EL CONTRATANTE**, manifiesta que La Municipalidad Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD requiere los servicios de Ingeniero Civil: Para Diseño, Supervisión y presupuesto de proyecto, "Construcción Anexo Puente Malapita"

CLAUSULA TERCERA: **EL CONTRATISTA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- 1-. Diseño y Presupuesto
- 2-. Supervisión de Obra

CLAUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de L. **36,000 (TREINTAISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS).**

CLAUSULA QUINTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEXTA: El presente Contrato será a partir del 05 de Marzo al 05 de Mayo del año 2019.

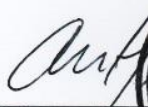
CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley del Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia municipal.

CLAUSULA OCTAVA Forman parte de éste contrato, las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios de **EL CONTRATISTA** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA: Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Servicios, en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los 05 días del mes de Marzo del año 2019.



PABLO ANTONIO LARA A.H.
Alcalde Municipal
Contratante


HEBER NOE HERNANDEZ
Contratista